

**COMISIONES DE SERVICIOS EN ATENCIÓN A SITUACIONES ESPECIALES DEL PROFESORADO DE LOS CUERPOS
DOCENTES DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS, PARA EL CURSO ESCOLAR 2024/2025**

ANEXO I

a la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de concesión de comisiones de servicios en atención a situaciones especiales del profesorado de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias, para el curso escolar 2024/2025

SEGOVIA

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO	ESPECIALIDAD	CONCESIÓN SÍ/NO	CAUSA DESESTIMACIÓN
BENEITEZ HERNANDEZ, MARTA	0597		NO	3
CACERES FERNANDEZ, MIRIAM	0597		NO	2,3,4,5
GOMEZ HUERGA, ESTEFANIA MARIA	0597	37,31,32	SI	
LABRADOR RUIZ MEDRANO, ELENA	0597		NO	3
LLORENTE HERRERO, NURIA	0597	32	SI	
PASTOR GARCIA, MARIA ROSA	0597		NO	3,5

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO	ESPECIALIDAD	CONCESIÓN SÍ/NO	CAUSA DESESTIMACIÓN
BARBOLLA BARAHONA, MARIA ASCENSION	0598	001	NO	7
BENITO MERINO, NATALIA	0590	061	SI	
CRUZ REDONDO, NURIA B. DE LA	0590	016	NO	7
DE NICOLÁS DE PABLOS, JUAN	0590	005	NO	1,2
FERNÁNDEZ VARGAS, ANA ISABEL	0590	105	SI	
GONZALEZ BADIOLA, FRANCISCO JAVIER	0590	017	NO	6
GONZALEZ GARCIA, M. JOSE	0590	107	SI	
GONZALO GARCIA, ENRIQUE	0595	512	SI	
LOPEZ ALVAREZ, MARIA JOSE	0590	006	NO	2
MARTÍNEZ CASTRO, DIANA	0590	005	NO	1

ANEXO**CAUSAS DE DESESTIMACIÓN**

1. Este tipo de comisiones no pueden dar respuesta a situaciones de larga duración al configurarse como una forma de provisión de puestos de trabajo de carácter temporal y excepcional.
2. La enfermedad que padece el propio solicitante o su familiar no le impide o dificulta gravemente el desarrollo de su actividad docente o personal, respectivamente.
3. No concurre en el funcionario una situación de índole social especialmente grave.
4. Existen alternativas que pueden evitar los desplazamientos. El domicilio del funcionario no es un elemento determinante para la concesión de destinos.
5. No queda suficientemente acreditada la incompatibilidad laboral entre el solicitante y el puesto actual donde presta sus servicios.
6. El tratamiento a los familiares puede efectuarse en el lugar de destino del funcionario, o existen otros familiares que pueden atender al familiar enfermo u otro tipo de mecanismos jurídicos para dar respuesta a estas situaciones.
7. El familiar por el que se solicita la concesión de la comisión está recibiendo un servicio de atención residencial.
8. El resultado del concurso de traslados o en el cambio de provincia concedida ha dado respuesta a la situación especial alegada.
9. El solicitante se encuentra incluido en un grupo con mayor derecho en el proceso de adjudicación de destinos provisionales en la provincia solicitada.
10. La concesión de la comisión de servicios no garantiza la idoneidad de la prestación del servicio público docente.
11. No existen vacantes disponibles de su cuerpo y especialidad en la provincia solicitada, de acuerdo con los procesos ordinarios de provisión y con la planificación educativa para el curso 2024/2025.
12. Las causas que alega para no haber participado de forma efectiva en el concurso de traslados convocado en el presente curso escolar no justifican el incumplimiento del requisito establecido en el apartado segundo.1 d) de esta convocatoria.